



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO Nº 754/95
LEY Nº 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 001744348

Rúbrica Nº: 91404-10

Pertenece a: DESDELSUR S.A.

Domicilio: AV. CORDOBA 373 Piso 7

Libro: ACTAS DE DIRECTORIO

Número de
Libro: 2

Consta de: 0100 páginas

Observaciones: CONTINUADOR DE SU ANTECEDENTE Nº 1 RUBRICADO BAJO
LETRA Y NUMERO B-21109 EN FECHA 10/06/1993.-

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado
para actuar en el Registro Notarial Nro. 531 de la Ciudad de Buenos Aires.



Buenos Aires 12 de Noviembre de 2010

MONICA ANDREA FERNANDEZ
RESOL. IGJ (I) 28/08
AREA INTERVENCIÓN Y RUBRICA DE LIBROS

ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de marzo de 2021, siendo las 15 horas, se reúnen los Señores Directores de DESDELSUR S.A. (en adelante, la “Sociedad”), que firman al pie de la presente. Preside la reunión el Presidente del Directorio, José María Gustavo Macera, quien deja constancia de que la presente se celebra de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2 de la Resolución General N° 830/2020 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) de fecha 5 de abril de 2020, dictada en el marco del contexto excepcional de la pandemia del COVID-19 y en virtud de la cual se autoriza la celebración de reuniones a distancia del órgano de administración, aun en los supuestos en que el estatuto social no las hubiera previsto, como es el caso de la Sociedad, y siempre que se cumpla con lo previsto en el Artículo 61 de la Ley N°26.831 (con sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Mercado de Capitales”) mediante videoconferencia, a través de la plataforma “Zoom.us” el cual ha permitido la libre accesibilidad de todos los directores, cuyas voces e imágenes son percibidas y reconocidas por los demás participantes en forma simultánea con audio e imagen recíprocos. No habiendo objeciones a la regularidad de la reunión ni a la forma de realización de la presente, y habiéndose constatado el quórum suficiente para sesionar, el Sr. Presidente declara abierto el acto, y seguidamente pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día previsto para esta reunión: 1) **Emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen PyME CNV Garantizada Clase II. Condiciones Particulares de la Emisión:** Toma la palabra el Sr. Presidente quien deja constancia que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2020 (la “Asamblea”) aprobó el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública para pequeñas y medianas empresas (“Régimen PyME”) de la CNV como emisor de Obligaciones Negociables PyME, la emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada por hasta V/N \$500.000.000 (Pesos quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas), y la delegación en el Directorio de las más amplias facultades para resolver su emisión. A continuación, el Sr. Presidente deja constancia que con fecha 17 de diciembre de 2020, la Sociedad, emitió obligaciones negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada Clase I por un monto de emisión de US\$ 3.646.653. Agrega además, que se han mantenido conversaciones con Banco Comafi S.A., quienes han dado su conformidad previa para garantizar la totalidad del monto de la Obligaciones Negociables con más los intereses y otros gastos que deriven de la emisión. Por lo tanto, se propone que el Directorio apruebe la emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA Clase II, por hasta el monto máximo permitido de acuerdo con las normas que rigen el Régimen PyME CNV Garantizada, sujetas a las siguientes condiciones: (a) **Emisor:** DESDELSUR S.A. (b) **Denominación:** Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA Clase II; (c) **Moneda de denominación, pago e integración:** Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Dólares Estadounidenses y podrán ser pagaderas e integradas en Pesos; (d) **Capital de la emisión:** por hasta el monto máximo permitido de acuerdo con las normas que rigen el Régimen PyME CNV Garantizada; (e) **Monto mínimo de suscripción:** V/N US\$200 y múltiplos de US\$ 1, por encima de dicho monto; (g) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N US\$ 1 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.; (g) **Precio de suscripción:** 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o aquel que se establezca por acta de Subdelegados; (h) **Fecha y lugar de integración:** Serán informadas en el Aviso de Suscripción; (i) **Fecha de Emisión y Liquidación:** ocurrirá dentro de los tres (3) Días Hábiles inmediatamente posteriores a la fecha en la que finalice el período de licitación

pública, o en aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Suscripción; (j) Fecha de Vencimiento: hasta 30 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, pudiendo ser menos en caso de que así se determine mediante acta de Subdelegados; (k) Amortización y fechas de pago: Las Obligaciones Negociables serán amortizadas en 3 pagos, conforme surge a continuación: (i) 33,33% a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33,33% a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 33,34% en la Fecha de Vencimiento; (l) Tasa de Interés y fechas de pago: En caso de que las Obligaciones Negociables se encuentren denominadas en Dólares Estadounidenses, devengarán intereses a una tasa de interés nominal anual fija a licitar y se informará en el Aviso de Resultados. El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables considerando para su cálculo un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días. Las fechas de pago serán informadas en el Aviso de Resultados; (m) Forma de los Títulos: Las Obligaciones Negociables serán documentadas por uno o más certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A. ("CVSA"); (n) Pago de los Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro; (o) Destino de los fondos: El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables será destinado por el Emisor a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores; (p) Ámbito de negociación: Se podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y/o cualquier otro mercado autorizado; (q) Entidad de Garantía: Las Obligaciones Negociables serán garantizadas por Banco Comafi S.A. en su totalidad, pudiendo incorporarse nuevas Entidades de Garantía en caso de que así sea resuelto por acta de Subdelegados. La garantía es otorgada en carácter de garante "*liso, llano y principal pagador*" de las Obligaciones Negociables con renuncia a los beneficios de excusión y división, en este último caso solo respecto del Emisor y de conformidad con las Normas de la CNV; y (r) Agente Organizador y Colocador: Banco Comafi S.A. y/o cualquier otro designado a tales efectos. Continúa manifestando el Sr. Presidente que los restantes términos y condiciones particulares aplicables a las Obligaciones Negociables constan en el prospecto (el "Prospecto"), cuyo borrador con los términos y condiciones preliminares fue distribuido entre los miembros del Directorio en forma oportuna, y el cual se somete a consideración. Luego de un amplio debate, los Sres. Directores por unanimidad RESUELVEN aprobar la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen PyME CNV Garantizada Clase II por hasta el monto máximo permitido de acuerdo con las normas que rigen el Régimen PyME CNV Garantizada, incluyendo los términos y condiciones preliminares y el texto del Prospecto, el cual no se transcribe en la presente acta por cuestiones prácticas. Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: 2) Subdelegación: Puesto el tema a consideración, el Directorio por unanimidad RESUELVE subdelegar en los Sres. Guillermo Horacio Macera, Guido Macera, Jorge Florentino Fano, Sandra Francisca Amarilla Cabrera, Ines María Bassani, todas las facultades que fueran delegadas por la Asamblea en este Directorio para que (1) firmen toda la documentación que corresponda, contesten vistas, acepten modificaciones y cuanto más sea necesario para la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables, incluyendo determinar la totalidad de los términos y condiciones de la emisión de las

Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación: (i) La determinación y fecha de la emisión, (ii) el plazo y las condiciones de amortización, (iii) la denominación, moneda, monto, forma y condiciones de pago y/o rescate y/o recompra y las eventuales garantías, (iv) tipo y tasa de interés, (v) características y términos y condiciones de los títulos o certificados representativos de las Obligaciones Negociables, (vi) modalidad y precio de la colocación, (vii) la facultad para solicitar, o no, la autorización de la oferta pública de las Obligaciones Negociables a la CNV y/u organismos similares del exterior, y para solicitar, o no, la autorización de listado y/o negociación en bolsas y mercados autorizados en el país y/o el exterior, y para efectuar cualquier otro trámite y/o actuación ante la CNV y cualquier otro organismo que corresponda, en relación con las cuestiones resueltas en la presente, con las más amplias facultades, en todos los casos a exclusiva decisión del Directorio y mediante la utilización de cualesquiera de los procedimientos previstos al efecto por las normas en vigencia, (viii) la calificación de riesgo, (ix) la ley aplicable y jurisdicción aplicables, (x) la fijación del destino de los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables dentro de las opciones que fijo la Asamblea, y (xi) determinación de las restantes entidades de garantía así como también el porcentaje en que cada una de ellas garantizará las Obligaciones Negociables, y celebración de todo acto que sea necesario a fin de instrumentar dichas garantías; y (2) celebren contratos de suscripción, contratos con el agente organizador, contratos de colocación, contrato con las entidades de garantía (incluyendo contragarantías con el alcance determinado en la Asamblea), contratos de fideicomiso, de agencia de pago, de agencia fiscal u otros, pactando ley y jurisdicción extranjera, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa, quedando facultados para realizar todos cuantos más actos fueran necesarios para llevar eficazmente a cabo el cometido que se le encomienda. A continuación se pasa a tratar el tercer y último punto del orden del día: 3) Autorizaciones: Finalmente, continúa con la palabra el Señor Presidente a fin de efectuar, en el marco de las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio, una moción para autorizar a los Sres. Jaime Uranga, Alexia Rosenthal, Rocío Carrica, Ignacio Criado Díaz, Ignacio Nantes, Juan Sanguinetti, Belén Azimontí, María Belén López Domínguez, Mariana Troncoso, Pilar Domínguez Pose y/o a quien ellos autoricen, para que, actuando en forma conjunta o indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, puedan suscribir presentaciones y avisos, tomar vista, presentar y retirar documentación, contestar vistas, y, en general, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para la solicitud de autorización de oferta pública, la autorización de listado, negociación y/o depósito colectivo, de las Obligaciones Negociables, ante las reparticiones, o mercados que correspondan, entre ellas, la CNV, la BCBA, BYMA, el MAE y la CVSA. Luego de un breve debate, los Sres. Directores aprueban por unanimidad de los presentes la moción del Sr. Presidente y se procede a levantar el presente acto siendo las 16 horas.



JOSE MARIA G. MACEDA



JORGE F. FANO



GRACIELA A. LENA